| ESTUDIO PREVIO | |
|---|---|
| **AREA SOLICITANTE:** | SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO – SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA |
| **RESPONSABLE:** | CARLOS ANDRÉS LÓPEZ CHICA - VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO |
| **OBJETO:** | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PODA Y TALA DE LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN INMINENTE RIESGO PARA LA COMUNIDAD Y LOS QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($70.160.000,00). |
| **RUBRO Y CDP:** | 2024000841 DEL 17/09/2024 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:** | En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. |
| LAS SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO, proceden a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y los estudios previos en atención a la normativa vigente. | |

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de Licitación Pública, bajo el siguiente marco legal:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en esta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91, literal D, numeral 1 y 5 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal mediante su gestión, servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas; bajo ese mismo contexto, es necesario adoptar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia pueden llegar a afectar a las personas residentes en este municipio.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

El Municipio de San Sebastián de Mariquita cuenta con aproximadamente 40.426 habitantes, comprendidos en un área rural de 39 veredas, y urbana de 70 barrios (sectores conjuntos y barrios residenciales). El desarrollo urbanístico permite el constante cambio de los procesos de manejo de la silvicultura urbana. La mayoría de estos cambios urbanos afectan directamente la faja arbórea con emplazamiento inadecuado de individuos arbóreos, reducción de áreas para desarrollo de los mismos, cortes, heridas y podas de descompensación. De este mal manejo por la no aplicación de medidas de mantenimiento pueden derivar varios flagelos de carácter estructural y paisajístico como; el ocultamiento de carteles informativos, roturas de andenes, obstrucción de desagües, roturas de cables o frentes de edificios, oscurecimiento de calles por proyección de sombras, golpes producidos por vehículos altos (camiones y colectivos), falta de sombra durante el verano, muerte de los individuos generando inminente riesgo para los residentes y transeúntes.

El desarrollo urbanístico, al modificar constantemente el entorno, impacta de manera significativa la silvicultura urbana y la faja arbórea, generando una serie de riesgos que afectan tanto la infraestructura como la seguridad de las personas. La ubicación inapropiada de árboles y la reducción de espacios destinados a su desarrollo adecuado provocan una serie de consecuencias negativas, que incluyen cortes inadecuados, podas descompensadas y heridas en los árboles. Estos problemas, resultado de la falta de medidas de mantenimiento efectivas, pueden dar lugar a graves inconvenientes estructurales y paisajísticos, tales como la obstrucción de carteles informativos, daños en andenes y desagües, así como roturas de cables y muros de edificios. Además, la proyección de sombras excesivas puede generar zonas de oscuridad en calles, aumentando el riesgo de accidentes, mientras que la falta de sombra durante el verano no solo afecta la calidad de vida, sino que también contribuye a la mortalidad de los árboles. Esta situación crea un inminente peligro para residentes y transeúntes, convirtiendo el mal manejo de la silvicultura urbana en un serio riesgo humano en las áreas urbanizadas.

De acuerdo con convenios y priorizaciones de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA. La ausencia del censo permite que a diario se presenten solicitudes de la comunidad

concernientes a interferencia del arbolado con los sistemas de iluminación del municipio o de individuos arbóreos que se encuentran en riesgo de volcamiento por daños mecánicos o fitosanitarios.

Desde la administración municipal, las Secretarias de INFRAESTRUCTURA y DESARROLLO ECONOMICO mediante profesionales (ingeniero Civil e Ingeniero forestal) adscritos a las dependencias, han venido realizando seguimiento al arbolado que represente riesgos a la comunidad, realizando visitas en los sectores de los cuales se tienen quejas y/o solicitudes de los habitantes, y adicionalmente elementos que técnicamente se determina la necesidad de realizar tala o poda.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita cuenta con un convenio con la Empresa de Iluminaciones S.A del 26 de Noviembre de 2002, en el cual se establece que para la poda de árboles que interfieren en el alumbrado público, la empresa "... *Garantizar, por medio del contrato fiduciario, el pago al municipio del 2% mensual de los recaudos brutos por concepto de impuesto de alumbrado público, descontando el valor de la energía, para que el municipio se haga cargo del mantenimiento y poda de los arboles que afecten la red de alumbrado público...*"

En el Municipio de San Sebastián de Mariquita existe un componente arbóreo importante en las áreas públicas, este arbolado urbano presta una serie de servicios a la comunidad, permitiendo que se genere un micro clima que disminuye la sensación térmica, reducción de la velocidad del viento, ahorran agua, ayudan a prevenir la contaminación del agua, previenen la erosión del terreno, proporcionan alimento, además de servicios ecológicos a la fauna que por su cercanía a la zona de reserva forestal, hacen tránsito por el casco urbano como; El Mico Titi Gris manos blancas, Zarigüeyas y las Águilas Cuaresmaras.

Es necesario realizar un constante mantenimiento silvicultural de manejo del arbolado urbano. En el plan de desarrollo 2024 – 2027 **"Siempre con la Gente";** en el Sector Gestión del Riesgo y en el Sector de Minas y Energía; se deberán tener en cuenta estas acciones de tala y de poda; esto conllevara a cumplir a cabalidad cada una de las metas , fortaleciendo la disposición de espacios públicos mantenidos en debida forma a través de mitigar los riesgos que se puedan tener por parte de la arborización y así mismo por parte poder con espacios iluminados.

## 2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR:

**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PODA Y TALA DE LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN INMINENTE RIESGO PARA LA COMUNIDAD Y LOS QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA.**

### 2.1.1. ALCANCE:

La administración municipal, basada en que el arbolado se realiza para aprovechar el espacio publico y aumentar el bienestar de sus habitantes brindando sombra, refrescando el aire circundante, la producción de oxígeno y regulación de la humedad ambiente, requiere ejecutar acciones para adecuar y mantener la forma natural de los árboles en su entorno morfológico, restableciendo así el equilibrio entre la necesidad de la comunidad en las zonas urbanas y los individuos arbóreos existentes. Dicho lo anterior, se genera la necesidad de contratar la tala y/o poda de árboles, en búsqueda de garantizar espacios seguros para la comunidad y evitar así conflicto con el sistema de alumbrado público con los árboles que interfieren con las luminarias, ocasionando la perdida de dispersión del foco de dichas luminarias, generando un grave problema de oscuridad haciéndose más agudo en algunos puntos, generando problemas de inseguridad, para los residentes y transeúntes del municipio.

Para dar cumplimiento a la necesidad del presente proceso de contratación, el objeto contractual comprenderá la ejecución de las siguientes actividades:

### 2.1.1.1. TIPOS DE INDIVIDUOS ARBOREOS A INTERVENIR POR INTERFERENCIA DE LUMINARIAS

- **Primer Grado:** Son los individuos arbóreos que corresponde a arboles con poca ramificación, de porte bajo con alturas totales inferiores a 10 metros, diámetros menores de 1 metro y de muy fácil acceso a procedimientos de manejo de Poda.

- **Segundo Grado:** Son Arboles que presentan una dificultad media, con alturas totales de 10 a 15 metros, diámetros a la altura del pecho de 1 metro. Son árboles de estrato medio, con algún grado de dificultad en el acceso de ejecución al procedimiento silvicultural de tala y con poco espacio para el manejo de poda o con interferencia de estructuras.

- **Tercer Grado**: individuos Arbóreos que presentan una altura total oscilante entre los 15 y 20 metros para especies tropicales, con diámetros entre los 1 y 2 metros, excesiva ramificación y en general con un alto grado de dificultad, para realizar Procedimientos de poda, son individuos arbóreos, que se encentran en interferencia directa con estructura, redes, postes entre otros.

- **Fuera de Categoría:** individuos Arbóreos que presentan una altura total promedio de 20 metros en adelante para especies tropicales, con diámetros mayores de 2 metros, excesiva ramificación y en general con un alto grado de dificultad, para realizar procedimientos de Podas, por interferencia con estructuras, redes, postes entre otros.

Son los árboles que están en inminente riesgo para la comunidad, por encontrarse con condiciones de daños físico-mecánicos o fitosanitarios como:

- Inclinación Peligrosa: Se presenta cuando los individuos arbóreos, se encuentran en una alta competencia de luz o por la interferencia con estructuras permite que naturalmente se inclinen buscando la luz generando una marcada inclinación que termina en el desequilibrio y posterior volcamiento del individuo.
- Socavación Basal: Se presenta en condiciones naturales, por el desgarre de una rama o la mala aplicación de una poda sin cicatrización, lo que permite el acceso de vectores que pudren la base del individuo.
- Afectación Fitosanitaria: Ocurre por la perforación o anidado de insectos u hongos que facilitan la descomposición de las fibras de la madera, permitiendo la perdida de estabilidad, viéndose reflejado en la caída de ramas o volcamiento.
- Excesiva Ramificación: El Arbolado Urbano requiere de un constante mantenimiento mediante la aplicación de podas selectivas o correctivas. Cuando estos procedimientos no se aplican a la faja arbórea urbana los árboles crecen sin control generando la mayor cantidad de ramas con el fin de captura los fotones de luz en alta competencia. Este crecimiento desmedido genera un inminente riesgo de volcamiento por fenómenos naturales como fuertes vientos.
- Podas Antitécnicas: Los procedimientos de podas antitécnicas se dan por la aplicación de personal no calificado o por limpieza de las redes de energía. Estas podas generan un desequilibrio en los individuos.
- Parcialmente Seco: Son individuos que por condiciones naturales de edad o afectaciones fitosanitarias se encuentran en muerte descendente, con pérdida de tejidos.
- Raíces Descubiertas: Se presenta en algunos casos por las características propias de las especies que desarrollan su sistema radicular de forma superficial, y en otros casos producto de la erosión eólica o remoción en masa lo cual permite que las raíces queden expuestas.
- Ramas Secas: algunos individuos arbóreos sufren una poda natural mediante la perdida de ramas por obstrucción de sus tejidos, y en otros casos se presenta por afectaciones de insectos, que perforan pudriendo el tejido y secando posteriormente las ramas.
- Anillados: Estos procesos son de carácter antrópico y buscan obstruir los tejidos de intercambio de fluidos que permiten que el árbol este vivo.
- Descortezados: Ocurre por la pudrición basal producto de la muerte descendente del individuo.
- Muerto En Pie: Son individuos arbóreos que han dejado de realizar procesos de crecimiento diametral, por condiciones naturales como tiempos muy prolongados de extremo verano, o por condiciones d vectores. Estos individuos mueren y no presentan un volcamiento inmediato si no de manera paulatina mediante la caída de ramas.
- Pudrición Focalizada: Se da por la aparición de vectores en ramas o puntos específicos generando necrosamiento de los tejidos.
- Peligro De Volcamiento: Son individuos cuyo volcamiento es cuestión de tiempo debido a que no se encuentran anclados por la muerte de sus tejidos.

Estas afectaciones en los individuos arbóreos ordenan de forma inmediata la aplicación de procedimientos silviculturales de poda o tala según lo requiera de acuerdo a la afectación.

Es importante aclarar que de acuerdo a las temporadas secas e invernales se presentan afectaciones constantes en los individuos arbóreos; como excesivo estrés hídrico en temporadas secas y socavación basal por afectación de insectos en la temporada de invernal, razón por la cual la comunidad informa la necesidad de intervenir árboles, que por dichas condiciones se convierten en un riesgo para la comunidad. De acuerdo a lo anterior, se intervendrán anexamente los árboles allegados por la comunidad que se conviertan en riesgo. Estos hasta agotar presupuesto según concepto de grado de dificultad de la autoridad competente.

**Señalización, Tala de arboles**

la señalización preventiva tanto peatonal como vial y demarcación del área de trabajo a intervenir como también la coordinación con la autoridad ambiental y Municipal, con el fin de realizar las Talas, así mismo realizar el mantenimiento del árbol como también el tratamiento respectivo con los cicatrizantes y productos necesarios para la realización de dicha actividad,

**Recolección, Acarreo, disposición final**

Esta actividad corresponde a la recolección de los residuos en el área intervenida, como también la disposición del personal para realizar el apilamiento y disposición final en el sitio.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

| SEGEMENTO | FAMILIA | CLASE | CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| 20 00 00 00 | 20 10 00 00 | 20 10 15 00 | EQUIPO DE CORTE |
| 70 00 00 00 | 70 12 00 00 | 70 12 15 00 | PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 22 00 00 00 | 22 10 00 00 | 22 10 15 00 | MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE |
| 70 00 00 00 | 70 15 00 00 | 70 15 18 00 | SERVICIOS DE CONSERVACON FORESTAL |
| 77 00 00 00 | 77 10 00 00 | 77 10 15 00 | EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 00 00 00 | 77 11 00 00 | 77 11 16 00 | REHABILITACION AMBIENTAL |

### 2.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

**INDIVIDUOS ARBÓREOS PRIORIZADOS POR RIESGO**

| ITEM | UBICACIÓN | ESPECIE | GRADO DE DIFICULTAD | CONCEPTO | NUMERO DE ARBOLES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cra 8 N° 7-44 | Igua | Grado 3 | Tala | 1 |
| 2 | Calle 13 N° 8-51 | Samán | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| 3 | Cra 10 N° 3-98 | Mango | Grado 3 | Tala | 1 |
| | | Mango | Grado 3 | Poda | 1 |
| 4 | Separador Vial | Ceiba | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| 5 | Cra 1 Calle 1 Vía la Angostura | Caracolí | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| 6 | Cs 76 B/ El Porvenir | Caucho | Grado 3 | Poda | 1 |
| | | Mango | Grado 3 | Poda | 1 |
| 7 | Cra 5 N° 8-38 | Oiti | Grado 3 | Poda | 1 |
| 8 | Cra 1W N° 9-04 | Mango | Grado 3 | Poda | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Mz 15 Cs 15 B/ Honorio Moreno | Caracolí | Grado 3 | Poda | 1 |
| 10 | Cra 6 Calle 16 | Mango | Grado 3 | Poda | 2 |
| 11 | Cra 13 N° 7-14 Nuevo Horizonte | Balso | Grado 3 | Poda | 1 |
| | | Orejero | Grado 3 | Poda | 1 |
| | | Samán | Grado 3 | Poda | 1 |
| 12 | Cs 61 B/ Buena Vista | Caño Fistol | Grado 2 | Poda | 1 |
| 13 | Mz F Cs 8 B/ Artemo Caviedes | Ceiba | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| 14 | Casa 29 B/ Los Pinos | Orejero | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| | | Orejero | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| | | Bilibil | Grado 2 | Poda | 1 |
| 15 | Casa 4 B/ Puerto Amor | Higuerón | Grado 3 | Poda | 1 |
| 16 | Puente Sobre Quebrada el Peñón Entrada a Quintas de San Pedro | Mango | Grado 3 | Tala | 1 |
| 17 | Mz 10 Cs 4 Villa Kolping | Mata Ratón | Grado 3 | Tala | 1 |
| Total | | | | | 24 |

INDIVIDUOS ARBÓREOS PRIORIZADOS POR ILUMINACIONES

| 2 | PODA DE ARBOLES QUE INTERFIEREN CON LAS LUMINARIAS DEL MUNICIPIO | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | UBICACIÓN | GRADO DE DIFICULTAD | NUMERO DE ARBOLES |
| 2.1 | Carrera 4 entre calles 12 y variante | 1 | 15 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.2 | Carrera 1 entre calles 6 y 7 | 1 | 5 |
| 2.3 | Carrera 1 No 3- 79 | 1 | 1 |
| 2.4 | Carrera 2 No 1- 10 | 1 | 1 |
| 2.5 | Carrera 2 calle 3 a 4. Los 2 primeros árboles | 1 | 2 |
| 2.6 | Carrera 2A No 2- 01. 1 poste | 1 | 1 |
| 2.7 | Carrera 3 calle 6 y 7. los 2 primeros | 1 | 2 |
| 2.8 | Calle 2 carrera 6 y 7. En último poste | 1 | 1 |
| 2.9 | Carrera 5 No 1- 81 | 1 | 2 |
| 2.10 | Carrera 5 No 4- 16. En separador | 1 | 2 |
| 2.11 | Carrera 5 No 4- 67 | 1 | 1 |
| 2.12 | Carrera 5 No 6- 78 | 1 | 2 |
| 2.13 | Carrera 6 No 3- 37 | 1 | 1 |
| 2.14 | Carrera 6 No 6-71. Frente a panadería Tomas | 1 | 1 |
| 2.15 | Carrera 7 calle 2A y 3. En 1 poste | 1 | 1 |
| 2.16 | Carrera 7 calle 4 y 5. En 1 y 2 poste | 1 | 2 |
| 2.17 | Carrera 6 calle 14 y 15. En 2 poste. | 1 | 1 |
| 2.18 | Calle 1 carrera 7 esquina. Ceiba | 1 | 1 |
| 2.19 | Calle 3 de carrera 8 a 9. En 2 poste | 1 | 1 |
| 2.20 | Calle 3 No 8- 62. En 3 poste | 1 | 1 |
| 2.21 | Calle 3 carrera 9 y 10. En 2 y 3 poste | 1 | 2 |
| 2.22 | Calle 3 No 9- 36. En separador. | 1 | 1 |
| 2.23 | Calle 3 No 11- 19. En 1 poste | 1 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.24 | Calle 3 No 11- 47. En separador y al frente | 1 | 2 |
| 2.25 | Calle 3. ESAVI- aeropuerto | 1 | 20 |
| 2.26 | Periferia Parque del Carmen | 1 | 10 |
| **TOTAL** | | | **80** |

**2.1.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Colaborar con el municipio de San Sebastián de Mariquita, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
5. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
8. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
9. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Garantizar la calidad del servicio contratado.
2. Cumplir con el objeto contractual establecido en el presente documento. la totalidad de actividades detalladas en el ítem Especificaciones Técnicas, Listado de árboles en riesgo y listado de árboles en interferencia con las luminarias.
3. Cumplir a cabalidad con el servicio en cada árbol descrito en el anexo técnico.
4. Realizar la señalización preventiva tanto peatonal como vial y demarcación del área de trabajo a intervenir como también la coordinación con la autoridad ambiental y Municipal.
5. Aplicar el tratamiento respectivo con los cicatrizantes y productos necesarios para la realización de dicha actividad
6. Debe realizar recolección de los residuos en el área intervenida con la respectiva limpieza de la zona.
7. Contar con los elementos de seguridad en el trabajo; para desarrollar cada una de las actividades correspondientes de acuerdo con la necesidad de cada intervención.

**OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA.
6. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

**LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San Sebastián de Mariquita con disposición de materiales en el área rural y urbana.

**PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SUPERVISION.**

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Económico y Secretaría de Infraestructura /O quien haga de sus veces.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

- En relación con los individuos arbóreos que necesiten la actividad de PODA, la autorización de licencia se da en la alcaldía municipal, mediante gestión previa ante CORTOLIMA que expide el respectivo permiso.
- En relación a los individuos arbóreos que necesiten la actividad de TALA, la autorización de licencia se da en la alcaldía municipal, mediante gestión previa ante CORTOLIMA mediante acta de árbol aislado por riesgo.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el literal b) del numeral 2°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará a través de la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los que pretende adquirir el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 70.160.000,00),** la cual incluye el pago de impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

**Tabla 1: Valores Unitarios de la tala por riesgo según grado de complejidad.**

| TALAS POR RIESGO | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | V/UNIT |
| 1 | Señalización, Tala (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 1 | Árbol | $ 400.000 |
| 2 | Señalización, Tala (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 2 | Árbol | $ 500.000 |
| 3 | Señalización, Tala (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 3 | Árbol | $ 590.000 |
| 4 | Fuera de Categoría (Tala aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). | Árbol | $ 3.400.000 |
| 5 | Recolección, Acarreo (Ayudante, Equipos Ergonómicos) disposición final | Árbol | $ 310.000,0 |

**Tabla 2: Valores Unitarios de la poda por riesgo según grado de complejidad**

| PODAS POR RIESGO | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | V/UNIT |
| 1 | Señalización, poda (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 1 | Árbol | $ 210.000 |
| 2 | Señalización, poda (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 2 | Árbol | $ 260.000 |
| 3 | Señalización, poda (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 3 | Árbol | $ 320.000 |
| 4 | Fuera de Categoría (poda aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). | Árbol | $ 2.500.000 |
| 5 | Recolección, Acarreo (Ayudante, Equipos Ergonómicos) disposición final | Árbol | $ 310.000 |

**Tabla 3: Valores Unitarios de la poda de árboles que interfieren con el sistema de alumbrado según grado de complejidad**

| PODAS DE ARBOLES QUE INTERFIEREN CON EL SISTEMA DE ALUMBRADO | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | V/UNIT |
| 1 | Señalización, poda (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 1 | Árbol | $ 200.000 |
| 2 | Señalización, poda (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 2 | Árbol | $ 250.000 |
| 3 | Señalización, poda (aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). Grado 3 | Árbol | $ 310.000 |
| 4 | Fuera de Categoría (poda aserrador con Motosierra, ayudante-equipos Ergonómicos). | Árbol | $ 2.300.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Recolección, Acarreo (Ayudante, Equipos Ergonómicos) disposición final | Árbol | $ 270.000 |

| "INTERVENCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS EN RIESGO" | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **UBICACIÓN** | **UN** | **CONCEPTO** | **CAN** | **VR. UNITARIO** | **VR. TOTAL** |
| **1** | **PODA Y TALA DE ARBOLES EN RIESGO** | | | | | |
| 1.1 | Cra 8 N° 7-44 | Árbol | Tala (Grado 3) | 1 | $ 590.000,00 | $ 590.000,00 |
| 1.2 | Calle 13 N° 8-51 | Árbol | Poda (Fuera de categoría) | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 1.3 | Cra 10 N° 3-98 | Árbol | Tala (Grado 3) | 1 | $ 590.000,00 | $ 590.000,00 |
| | | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1.4 | Separador Vial Honorio Moreno | Árbol | Poda (Fuera de categoría) | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 1.5 | Cra 1 Calle 1 Vía la Angostura | Árbol | Poda (Fuera de categoría) | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 1.6 | Cs 76 B/ El Porvenir | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| | | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1.7 | Cra 5 N° 8-38 | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1.8 | Cra 1W N° 9-04 | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.9 | Mz 15 Cs 15 B/ Honorio Moreno | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1.10 | Cra 6 Calle 16 | Árbol | Poda (Grado 3) | 2 | $ 320.000,00 | $ 640.000,00 |
| 1.11 | Cra 13 N° 7-14 Nuevo Horizonte | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| | | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| | | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1.12 | Cs 61 B/ Buena Vista | Árbol | Poda (Grado 2) | 1 | $ 260.000,00 | $ 260.000,00 |
| 1.13 | Mz F Cs 8 B/ Artemo Caviedes | Árbol | Poda (Fuera de categoría) | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 1.14 | Casa 29 B/ Los Pinos | Árbol | Poda (Fuera de categoría) | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| | | Árbol | Poda (Fuera de categoría) | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| | | Árbol | Poda (Grado 2) | 1 | $ 260.000,00 | $ 260.000,00 |
| 1.15 | Casa 4 B/ Puerto Amor | Árbol | Poda (Grado 3) | 1 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1.16 | Puente Sobre Quebrada el Peñón Entrada a Quintas de San Pedro | Árbol | Tala (Grado 3) | 1 | $ 590.000,00 | $ 590.000,00 |
| 1.17 | Mz 10 Cs 4 Villa Kolping | Árbol | Tala (Grado 3) | 1 | $ 590.000,00 | $ 590.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.18 | Recolección, Acarreo (Ayudante, Equipos Ergonómicos) Disposición Final | Global | Global | 24 | $ 310.000,00 | $ 7.440.000,00 |
| **SUB-TOTAL** | | | | | | **$ 29.160.000,00** |
| **2** | **PODA DE ARBOLES QUE INTERFIEREN CON LAS LUMINARIAS DEL MUNICIPIO** | | | | | |
| 2.1 | Carrera 4 entre calles 12 y variante | Árbol | Poda (Grado 1) | 15 | $ 200.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| 2.2 | Carrera 1 entre calles 6 y 7 | Árbol | Poda (Grado 1) | 5 | $ 200.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 2.3 | Carrera 1 No 3- 79 | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.4 | Carrera 2 No 1- 10 | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.5 | Carrera 2 calle 3 a 4. Los 2 primeros árboles | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.6 | Carrera 2A No 2- 01. 1 poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.7 | Carrera 3 calle 6 y 7. los 2 primeros | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.8 | Calle 2 carrera 6 y 7. En último poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.9 | Carrera 5 No 1- 81 | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.10 | Carrera 5 No 4- 16. En separador | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.11 | Carrera 5 No 4- 67 | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.12 | Carrera 5 No 6- 78 | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.13 | Carrera 6 No 3- 37 | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.14 | Carrera 6 No 6-71. Frente a panadería Tomas | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.15 | Carrera 7 calle 2A y 3. En 1 poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.16 | Carrera 7 calle 4 y 5. En 1 y 2 poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.17 | Carrera 6 calle 14 y 15. En 2 poste. | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.18 | Calle 1 carrera 7 esquina. Ceiba | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.19 | Calle 3 de carrera 8 a 9. En 2 poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.20 | Calle 3 No 8- 62. En 3 poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.21 | Calle 3 carrera 9 y 10. En 2 y 3 poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.22 | Calle 3 No 9- 36. En separador. | Árbol | Poda (Grado 1) | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2.23 | Calle 3 No 11- 19. En 1 poste | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |
| 2.24 | Calle 3 No 11- 47. En separador y al frente | Árbol | Poda (Grado 1) | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.25 | Calle 3. ESAVI- aeropuerto | Árbol | Poda (Grado 1) | 20 | $ 200.000,00 | $ 4.000.000,00 |
| 2.26 | Periferia Parque del Carmen | Árbol | Poda (Grado 1) | 10 | $ 200.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 2.27 | Recolección, Acarreo (Ayudante, Equipos Ergonómicos) Disposición Final | Global | Global | 80 | $ 310.000,00 | $ 24.800.000,00 |
| **SUB-TOTAL** | | | | | | **$ 41.000.000,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 70.160.000,00** |

**Nota 1:** Se debe tener en cuenta que el Precio Unitario Incluye el Valor de **A.I.U.**
**Nota 2:** El A.I.U y su discriminación debe estar por (%).

| DESCRIPCION | | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| ADMINISTRACION | A= | 23% |
| IMPREVISTO | I= | 1% |
| UTILIDAD | U= | 3% |
| TOTAL A.I. U | A.I. U= | 27% |

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

## 4.2 FORMA DE PAGO:

*El municipio pagará el objeto del contrato de la siguiente forma: Se cancelará el valor del contrato mediante pagos según facturación presentada con el número de individuos intervenidos y deberá contar con el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del recibido a satisfacción del objeto contractual, así mismo deberá allegar el respectivo pago de seguridad social.*

a). Los Individuos arbóreos afectados por alumbrado público deberá tener el visto bueno del Interventor de Alumbrado Público o quien haga sus veces.

b). Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por **EL MUNICIPIO.**

## 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| CÓDIGO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| UNIDAD EJECUTORA | 01 | Administración Central |
| SECTOR | 32 | Ambiente y desarrollo sostenible |
| PROGRAMA | 3202 | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos |
| SUBPROGRAMA | 0900 | Intersubsectorial ambiente |
| PRODUCTO | 3202042 | Servicio de manejo del arbolado urbano |
| CPC | 91119 | Otros servicios de la administración publica n.c.p |
| FUENTE | 1235 | CSF ALUMBRADO PUBLICO CON DESTINACION ESPECIFICA |
| VALOR | DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($18.400.000,00) M/CTE | |
| CÓDIGO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| UNIDAD EJECUTORA | 01 | Administración Central |
| SECTOR | 32 | Ambiente y desarrollo sostenible |
| PROGRAMA | 3202 | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos |
| SUBPROGRAMA | 0900 | Intersubsectorial ambiente |
| PRODUCTO | 3202042 | Servicio de manejo del arbolado urbano |
| CPC | 91119 | Otros servicios de la administración publica n.c.p |
| FUENTE | 1331 | R.B ALUMBRADO PUBLICO CON |

| | | |
|---|---|---|
| | | DESTINACION ESPECIFICA |
| **VALOR** | VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($22.560.000.00 | |
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| **UNIDAD EJECUTORA** | 01 | Administración Central |
| **SECTOR** | 45 | Gobierno territorial |
| **PROGRAMA** | 4503 | Gestion del riesgo de desastres y emergencias |
| **SUBPROGRAMA** | 1000 | Intersubsectorial Gobierno |
| **PRODUCTO** | 4503004 | Servicio de atención a emergencias y desastres |
| **CPC** | 91119 | Otros servicios de la administración publica n.c.p |
| **FUENTE** | 3604 | RB SGP OTROS SECTORES |
| **VALOR** | VEINTI NUEVE MILLONES CINETO SESENTA MIL ($29.160.000,00) M/CTE | |
| **VALOR TOTAL** | SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($70.160.000.00) MCT/E | |

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que

la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

## 5.1 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Las manifestaciones de interés deberán realizarse de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para Manifestar interés a través de Plataforma de SECOP II; en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés se hará sorteo para seleccionar diez (10) interesados con quienes se continuará el Proceso de Contratación.

## a. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1 ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

| FACTORES | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Capacidad jurídica | Cumple/No cumple |
| Capacidad financiera | Cumple/No cumple |
| Capacidad Técnica | Cumple/No cumple |

### 6.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

### 6.2.1 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

#### 6.2.1.1 Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

#### 6.2.1.2 Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

#### 6.2.1.3 No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

### 6.2.1.4 Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita , salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

### 6.2.1.5 Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

### 6.2.1.6 Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada

entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

### 6.2.1.7 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

### 6.2.1.8 Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la

anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

### 6.2.1.9 Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

### 6.2.1.10 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de San Sebastián de Mariquita por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad debidamente firmada de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

**6.2.1.11 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.**

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio

Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales.

- **Personas Naturales**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

### 6.2.1.12 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
ii. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;

iv. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
v. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
vi. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

**6.2.1.13 Copia de la cédula de ciudadanía.**

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

**6.2.1.14 Situación Militar Definida**

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica,

cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

**6.2.1.15 Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción, en el que conste su clasificación y calificación de alguno de los siguientes códigos:

| SEGEMENTO | FAMILIA | CLASE | CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| 20 00 00 00 | 20 10 00 00 | 20 10 15 00 | EQUIPO DE CORTE |
| 70 00 00 00 | 70 12 00 00 | 70 12 15 00 | PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 22 00 00 00 | 22 10 00 00 | 22 10 15 00 | MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 70 00 00 00 | 70 15 00 00 | 70 15 18 00 | SERVICIOS DE CONSERVACON FORESTAL |
| 77 00 00 00 | 77 10 00 00 | 77 10 15 00 | EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 00 00 00 | 77 11 00 00 | 77 11 16 00 | REHABILITACION AMBIENTAL |

### 6.2.1.16 Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

### 6.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA- (Cumple o No cumple)

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015:

}

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o igual a 10 |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o igual a 0.20 |

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. **Índice de Liquidez**

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. **Índice de Endeudamiento**

**Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100**

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)$$

| (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + ..... + ATn x %Pn) |
|---|

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio:** | Mayor o igual al 0,10 |
| **Rentabilidad del Activos:** | Mayor o igual al 0,10 |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) **Rentabilidad del Patrimonio**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**b) Rentabilidad del Activo**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

**Oferta Económica**

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

**NOTA 1:** EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

**NOTA 2:** LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

### 6.2.3 CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Para la ejecución a cabalidad de las actividades propuestas, el proponente deberá contar con el siguiente personal como mínimo:

| DIRECTOR DE PROYECTO - 100% DE DEDICACIÓN | |
|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA** |
| **Ingeniero Forestal**<br><br>Mínimo Tres (03) años como profesional en Ingeniería Forestal, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional | Haber participado mínimo en UN (1) proyecto y/o contrato como Ingeniero forestal - Director de obra; que tenga relación con la ejecución de poda o tala de árboles. |

| SUPERVISOR - 30% DE DEDICACIÓN | |
|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA** |

| | |
|---|---|
| **Profesional SST**<br><br>Mínimo Dos (02) años como profesional SST, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional | Haber participado mínimo en UN (1) proyecto y/o contrato como Profesional SST; que tenga relación con la ejecución de poda o tala de árboles. |
| **ASERRADOR - 100% DE DEDICACIÓN** | |
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA** |
| **ASERRADOR**<br><br>Que sea mínimo Bachiller y que cuente con curso de Trabajo seguro en alturas vigente. | Certificar la participación en Un (01) proyecto que tenga relación con la ejecución de poda o tala de árboles. |

**NOTA:** El personal debe agregar hoja de vida completa con los soportes solicitados conforme a los requisitos que deben cumplir.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.**

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de San Sebastián de Mariquita , para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

5. Si la constitución del interesado es mayor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

**EXPERIENCIA MINIMA**

El proponente deberá aportar dos (02) contratos suscritos con entidades del sector público o privado, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, entiéndase por similar servicio de talas y podas y su cuantía sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial. Los cuales deben estar inscrito en al menos dos (2) códigos de la siguiente clasificación de la unspsc:

| SEGEMENTO | FAMILIA | CLASE | CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| 20 00 00 00 | 20 10 00 00 | 20 10 15 00 | EQUIPO DE CORTE |
| 70 00 00 00 | 70 12 00 00 | 70 12 15 00 | PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 22 00 00 00 | 22 10 00 00 | 22 10 15 00 | MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE |
| 70 00 00 00 | 70 15 00 00 | 70 15 18 00 | SERVICIOS DE CONSERVACON FORESTAL |
| 77 00 00 00 | 77 10 00 00 | 77 10 15 00 | EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 00 00 00 | 77 11 00 00 | 77 11 16 00 | REHABILITACION AMBIENTAL |

Para acreditar esta experiencia con entidades públicas, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato, certificación y/o copia de acta de liquidación y/o terminación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación. Para la acreditación con entidades privadas el oferente deberá aportar los mismos documentos arriba señalados junto con la respectiva factura.

En el caso de certificaciones para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser la de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección y teléfono del contratante
g) Principales actividades ejecutadas
h) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato
i) Fecha de liquidación del contrato.
j) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
k) Porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

En caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sidoejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015

### 6.2.3.3 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

**INDIVIDUOS ARBÓREOS PRIORIZADOS POR RIESGO**

| ITEM | UBICACIÓN | ESPECIE | GRADO DE DIFICULTAD | CONCEPTO | NUMERO DE ARBOLES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cra 8 N° 7-44 | Igua | Grado 3 | Tala | 1 |
| 2 | Calle 13 N° 8-51 | Samán | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| 3 | Cra 10 N° 3-98 | Mango | Grado 3 | Tala | 1 |
| | | Mango | Grado 3 | Poda | 1 |
| 4 | Separador Vial | Ceiba | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| 5 | Cra 1 Calle 1 Vía la Angostura | Caracolí | Fuera de Categoría | Poda | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Cs 76 B/ El Porvenir | Caucho | Grado 3 | Poda | 1 |
| | | Mango | Grado 3 | Poda | 1 |
| 7 | Cra 5 N° 8-38 | Oiti | Grado 3 | Poda | 1 |
| 8 | Cra 1W N° 9-04 | Mango | Grado 3 | Poda | 1 |
| 9 | Mz 15 Cs 15 B/ Honorio Moreno | Caracolí | Grado 3 | Poda | 1 |
| 10 | Cra 6 Calle 16 | Mango | Grado 3 | Poda | 2 |
| 11 | Cra 13 N° 7-14 Nuevo Horizonte | Balso | Grado 3 | Poda | 1 |
| | | Orejero | Grado 3 | Poda | 1 |
| | | Samán | Grado 3 | Poda | 1 |
| 12 | Cs 61 B/ Buena Vista | Caño Fistol | Grado 2 | Poda | 1 |
| 13 | Mz F Cs 8 B/ Artemo Caviedes | Ceiba | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| 14 | Casa 29 B/ Los Pinos | Orejero | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| | | Orejero | Fuera de Categoría | Poda | 1 |
| | | Bilibil | Grado 2 | Poda | 1 |
| 15 | Casa 4 B/ Puerto Amor | Higuerón | Grado 3 | Poda | 1 |
| 16 | Puente Sobre Quebrada el Peñón Entrada a Quintas de San Pedro | Mango | Grado 3 | Tala | 1 |
| 17 | Mz 10 Cs 4 Villa Kolping | Mata Ratón | Grado 3 | Tala | 1 |
| Total | | | | | 24 |

## INDIVIDUOS ARBÓREOS PRIORIZADOS POR ILUMINACIONES

| 2 | PODA DE ARBOLES QUE INTERFIEREN CON LAS LUMINARIAS DEL MUNICIPIO | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | UBICACIÓN | GRADO DE DIFICULTAD | NUMERO DE ARBOLES |
| 2.1 | Carrera 4 entre calles 12 y variante | 1 | 15 |
| 2.2 | Carrera 1 entre calles 6 y 7 | 1 | 5 |
| 2.3 | Carrera 1 No 3- 79 | 1 | 1 |
| 2.4 | Carrera 2 No 1- 10 | 1 | 1 |
| 2.5 | Carrera 2 calle 3 a 4. Los 2 primeros árboles | 1 | 2 |
| 2.6 | Carrera 2A No 2- 01. 1 poste | 1 | 1 |
| 2.7 | Carrera 3 calle 6 y 7. los 2 primeros | 1 | 2 |
| 2.8 | Calle 2 carrera 6 y 7. En último poste | 1 | 1 |
| 2.9 | Carrera 5 No 1- 81 | 1 | 2 |
| 2.10 | Carrera 5 No 4- 16. En separador | 1 | 2 |
| 2.11 | Carrera 5 No 4- 67 | 1 | 1 |
| 2.12 | Carrera 5 No 6- 78 | 1 | 2 |
| 2.13 | Carrera 6 No 3- 37 | 1 | 1 |
| 2.14 | Carrera 6 No 6-71. Frente a panadería Tomas | 1 | 1 |
| 2.15 | Carrera 7 calle 2A y 3. En 1 poste | 1 | 1 |
| 2.16 | Carrera 7 calle 4 y 5. En 1 y 2 poste | 1 | 2 |
| 2.17 | Carrera 6 calle 14 y 15. En 2 poste. | 1 | 1 |
| 2.18 | Calle 1 carrera 7 esquina. Ceiba | 1 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.19 | Calle 3 de carrera 8 a 9. En 2 poste | 1 | 1 |
| 2.20 | Calle 3 No 8- 62. En 3 poste | 1 | 1 |
| 2.21 | Calle 3 carrera 9 y 10. En 2 y 3 poste | 1 | 2 |
| 2.22 | Calle 3 No 9- 36. En separador. | 1 | 1 |
| 2.23 | Calle 3 No 11- 19. En 1 poste | 1 | 1 |
| 2.24 | Calle 3 No 11- 47. En separador y al frente | 1 | 2 |
| 2.25 | Calle 3. ESAVI- aeropuerto | 1 | 20 |
| 2.26 | Periferia Parque del Carmen | 1 | 10 |
| **TOTAL** | | | **80** |

### 6.2.3.4 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS:

En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima , el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

### 6.2.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)".

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|
| Factor económico | 54,5 puntos |
| Factor de técnico/calidad | 25 puntos |
| Apoyo a la industria nacional | 10 puntos |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | 0,25 puntos |
| Apoyo a la mano de Obra Local | 10 puntos |
| Mipyme | 0,25 puntos |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

a) **FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (54.5 PUNTOS)**

**La Entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo (54.5) puntos :**

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica a con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) **Media geométrica con presupuesto**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| .... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = \sqrt[n+nv]{PO^{nv} \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$n$ = Numero de Ofertas habilitadas
$PO$ = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 54{,}5 \times (1 - (GPO - Vi)) & \text{Para valores menores o iguales a } GPO \\ 54{,}5 \times (1 - 2\,(|GPO - Vi|)) & \text{Para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor

de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

## PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## FACTOR DE TÉCNICO/CALIDAD

El criterio de Calidad de la propuesta tiene un puntaje de hasta **VEINTICINCO (25)** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| ÍTEM | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 2.1 | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO | 15 puntos |
| 2.2 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 10 puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | | **25 PUNTOS** |

### 2.1 Experiencia adicional del personal mínimo

La Administración municipal entregará un puntaje máximo de QUINCE (15) puntos a quien dentro de su propuesta presente experiencia adicional del siguiente personal:

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **INGENIERO FORESTAL** | Quien acredite de manera adicional que el Ing. forestal cuenta con un certificado titulado de PODA Y ORNATO DE PLANTAS EN ZONAS VERDES URBANAS . | 5 puntos |

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Profesional SST** | Quien acredite de manera adicional que el profesional en SST cuenta con especialización en GESTION AMBIENTAL. | 10 puntos |

### 2.2 Maquinaria y Equipo

La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima asignara DIEZ (10 ) puntos, al oferente que presente dentro de su propuesta, el siguiente equipo:

| TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | CANTIDAD (Und) | PUNTAJE - PROPIEDAD | PUNTAJE - ARRENDADOS Y/O DISPONIBILIDAD Y/O LEASING |
|---|---|---|---|
| Motosierra 660 | 1 | 2 | 1 |
| Motosierra 382 | 1 | 2 | 1 |
| Motosierra 310 | 1 | 2 | 1 |
| Equipo de seguridad para trabajo en alturas | 1 | 4 | 2 |
| **MAQUINARIA Y EQUIPO** | **TOTAL, PUNTAJE** | **10** | **5** |

**PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

| Proponente que oferte servicios de Origen Nacional | Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos |
|---|---|
| **10PUNTOS**<br>(Ver Nota 1) | **5PUNTOS**<br>(Ver Nota 2) |

**Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:** El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos,** establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

**Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL:** En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos" dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

El Municipio otorgará máximo 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde

manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

**PUNTAJE APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)**

El oferente debe demostrar que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra no Calificada residente en el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima. Para demostrar que se utilizará personal de la región (de por lo menos 2 trabajadores), se debe adjuntar con la propuesta:

- Copia de la cedula de ciudadanía

- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente.

- Carta de compromiso de la mano de obra

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)**

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique +, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION | SITUACION |
|---|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para | Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser |

| | | |
|---|---|---|
| acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. | existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique<br><br>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.) | demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres | Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).<br>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad | De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente |

| | | |
|---|---|---|
| víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente. | con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>- No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)<br>Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. | mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.<br>Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate | |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el | Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br>Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación |

| | | |
|---|---|---|
| veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación). |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador.<br>En el caso de los proponentes | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. | |
| 5. Preferir la propuesta | La persona natural, el | De no concurrir los criterios de |

| | | |
|---|---|---|
| presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. | representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de | desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana | |

| | | |
|---|---|---|
| | autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| | constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera | |

| | | |
|---|---|---|
| | previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. | |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona | Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la |

| | | |
|---|---|---|
| jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. | uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley | experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | experiencia acreditada en la oferta; y<br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las |

| | | |
|---|---|---|
| e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. | requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:<br><br>Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.<br><br>Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden | Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente. |

**NOTA 1.** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 2.** En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 3:** La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**NOTA 4:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

**Ver Anexo (Matriz de Riesgos).**

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Equivalente al 10% del valor del contrato | Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |
| Calidad de los servicios | Equivalente al 10% del valor del contrato | Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Corresponde a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) | Por toda la ejecución del contrato. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | Equivalente al 5% del valor del contrato | Por el plazo y tres( 3) años más |

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) **1082 de 2015)**

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza del pacifico** | SI | NO | - | NO |
| **Canadá** | NO | - | - | NO |
| **Chile** | SI | NO | - | NO |
| **Corea** | NO | - | - | NO |
| **Costa Rica** | SI | NO | - | NO |
| **Estados AELC** | SI | NO | - | NO |
| **Estados Unidos** | NO | - | - | NO |
| **México** | NO | - | - | NO |
| **Triangulo Norte** | SI | SI | SI | NO |
| **Unión Europea** | SI | NO | - | NO |
| **Comunidad Andina** | SI | SI | NO | SI |

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

*(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y*
(ii) *(ii) los proveedores colombianos*";

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados.

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación SI está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Funcionarios responsables,

**VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**
Secretaria de Infraestructura
**Supervisor**

**CARLOS ANDRÉS LÓPES CHICA**
Secretario Desarrollo Económico
**Supervisor**

**Proyectado por:** Paula Zamara Martínez / Profesional /Profesional Secretaria Desarrollo Económico /
**Aprobó:** Yesica Ángel / Jefe de Despacho / Jefatura de Contratación/
**Reviso:** Viviana Cristian Guarnizo – Carlos Andrés López Chica / Secretarios de Despacho /Secretaria de Infraestructura – Secretaria de Desarrollo Económico /
**Aprobó**: A&E SAS- Asesoria Juridica Externa/